

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 01089 DE 2023**

*Por la cual se delegan algunas funciones de representación judicial del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios.*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y en especial el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, que tiene como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que mediante los Decretos No. 4633 y 4635 de 2011 se dictaron medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, respectivamente.

Que la Ley 2078 de 2021 modificó la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años.

Que mediante Resolución No. 497 de 2023 se modifica parcialmente la Resolución No. 412 de 2023 *"Por medio de la cual se ajustan y agrupan los Grupos Internos de Trabajo del nivel Central y Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se determinan sus funciones"* y se crea el Grupo Interno de Trabajo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios.

Que es necesario delegar en el Coordinador del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios la función la representación judicial en temas posfallo relacionados con el

GJ-FO-04  
V.5

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



Continuación de Resolución : *Por la cual se delegan algunas funciones de representación judicial del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios.*

cumplimiento de órdenes judiciales en el marco del proceso de restitución de tierras que vinculen a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al mencionado Grupo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Delegar en el Coordinador del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas la representación judicial en temas posfallo relacionados con el cumplimiento de órdenes judiciales en el marco del proceso de restitución de tierras.

**PARÁGRAFO 1.** Se podrá conferir poder especial a los abogados del Grupo, para que representen a la Unidad en lo señalado en el presente artículo.

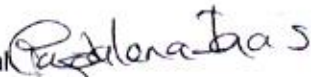
**ARTÍCULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los 22 DIC 2023

  
**RANGEL GIOVANI YULE ZAPE**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: N/A

VoBo: Magdalena Frias Cruz. Asesora de Secretaria General 

GJ-FO-04  
V.5



Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion